



10 24

ACOGE VISTA FISCAL Y APLICA LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE INDICA, AL SEÑOR JULIO LEIGH ZAPATA, EN SUMARIO ADMINISTRATIVO ACUMULADO QUE SEÑALA, POR LAS RAZONES Y MOTIVOS QUE DETALLA.

CONCÓN, 29 AGO 2022

DECRETO REGISTRADO N° 2175

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República vigente; los artículos 12, 56 y 63° letras c) y d) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 13, 52, 53 y 62, N° 6 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; las disposiciones de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Dictamen N°E208180 de 2022; Dictamen N°E5318 de 2020; la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República aplicable; y lo previsto en Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1.565, de 2020, se instruyó sumario administrativo para determinar las responsabilidades que eventualmente pudiera tener el funcionario de la Dirección de Obras Municipales, respecto de los hechos consignados en el Memo DOM Reservado, relativos a la fiscalización y ejecución del proyecto denominado "Construcción Centro Cultural de Concón".

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1.826, de 2020, se instruyó sumario administrativo a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener el Director de Obras Municipales, don Julio Leigh Zapata, respecto a la inactividad y negativa a iniciar y acatar las instrucciones precisas del señor Alcalde.

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1.941, de 2020, a través del cual se instruye una investigación sumaria a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de los hechos declarados por el funcionario don Alexis Caballero Oyarce y eventualmente pudieran constituir acoso laboral en contra de su persona, por parte del Director de Obras Municipales, don Julio Leigh Zapata.

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°578, de 11 de marzo de 2021, y el Oficio N°E76416, de 2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso, relativos a la denuncia de Ignacio Arteaga Casanova en contra del Director de Obras Municipales, y precisados según consta en el Rol protección N°19.186-2019, de la ltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, que ordenó dejar sin efecto la Oficio N°344, del año 2019.

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°807, de 2021, se instruyó sumario administrativo, a objeto y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario en los hechos consignados en el Informe Final N°801/2020, de la Contraloría Regional de Valparaíso.

6.- Que, por Decreto Alcaldicio N°1.105, de 14 de mayo de 2021, se acogió las recusaciones de Julio Leigh Zapata, Director de Obras Municipales en contra del Fiscal Instructor don Patricio Anders Torres, en los procesos disciplinarios instruidos por medios de los decretos alcaldicios N°1.565 y 1.826, ambos del año 2020; también se acumuló en un solo expediente sumarial, los procesos disciplinarios instruidos mediante los decretos alcaldicios N°1.565, 1.826 y 1.941, de 2020; 578 y 807, de 2021; y designó como Fiscal Instructor a don Diego Muñoz Soto, abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en los procesos disciplinarios instruidos y señalados previamente, entre otros.

7.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°1.320, de 9 de julio de 2021, se instruye el sumario administrativo por los hechos descritos en el Oficio N°E110815, de 3 de junio de 2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso, relacionados con la denuncia de una persona que reserva su identidad, en contra de Julio Leigh Zapata, Director de Obras Municipales; y resuelve acumular este proceso disciplinario de manera

detallados en la parte considerativa del presente acto, así como en la vista fiscal, las cuales se ajustan al mérito del proceso.

2.3.- Respecto del Capítulo III, Cargo Tercero, se absuelve al inculpado por los hechos que componen el cargo.

2.4.- Respecto del Capítulo IV, Cargo Cuarto, se absuelve al señor Julio Leigh Zapata por los hechos que componen el cargo.

2.5.- Respecto del Capítulo V, se resuelve lo siguiente: Cargo Quinto: se absuelve al inculpado por los hechos que componen el cargo; respecto de los Cargos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno: Se resuelve aplicar la sanción única de multa del 5% de sus remuneraciones, con las anotaciones respectivas conforme al artículo 122 de la ley N° 18.883.

2.6.- Respecto del Capítulo VI, Cargo Décimo, se resuelve aplicar la sanción única de multa del 5% de sus remuneraciones, con las anotaciones respectivas conforme al artículo 122 de la ley N° 18.883.

2.- APLÍQUESE, al funcionario don **JULIO LEIGH ZAPATA**, Cédula de Identidad [REDACTED] Director de Obras de la Municipalidad de Concón, la medida disciplinaria de destitución, por constituir la sanción más grave propuesta por el fiscal en su vista, por evidenciarse un constante comportamiento antijurídico del inculpado de los hechos objeto de este procedimiento disciplinario; considerando que los hechos atribuidos al inculpado conllevan una falta grave al principio de probidad administrativa y que no le asiste a su favor la atenuante de irreprochable conducta anterior;

3.- NOTIFÍQUESE, por parte de la Secretaria Municipal, personalmente al funcionario Julio Leigh Zapata, el contenido íntegro de este acto administrativo y si no fuera habido, procédase a notificarlo por medio de carta certificada dirigida al domicilio que se tiene registrado en el expediente sumarial, ubicado en [REDACTED]

J

dejado constancia expresa de la notificación en el mismo proceso.

4.- **INDÍQUESE**, al funcionario individualizado en el resolutivo número uno que le asiste el derecho de interponer recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles en contra del presente acto administrativo, contados desde la fecha de notificación del mismo; además, podrá interponer el recurso de reclamación ante Contraloría Regional de Valparaíso, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que eventualmente rechace el recurso de reposición, si lo hubiere, o desde la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

5.- **COMUNÍQUESE**, a la Dirección de Personas, el contenido íntegro del presente acto, a efectos de realizar las labores que le correspondan en materias de su competencia.

6.- **REMITASE**, una vez firme y ejecutoriada la resolución de término, a la Fiscalía Local de Viña del Mar respecto de las fojas correspondientes al Capítulo II a fin de que se incorporen a las carpetas investigativas correspondientes, haciéndose especial énfasis en adoptar las precauciones para que la información de los presentes autos no sea indebidamente divulgada.

7.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD REMÍTASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO PARA SU REGISTRO.**


MARIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDE (S)

FRV/MLEG/EF
Distribución
1. Secretario Municipal
2. Dirección de Control
3. Asesoría Jurídica
4. Expediente Sumarial
5. Sr. Julio Leigh Zapata

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPT. DE CONTROL
28 AGO 2022